



Informe de Situación N.º 20
Subsecretaría de Protección Civil
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Fecha: 11 de Mayo 2020

PERIODO DE INFORME

11 de Mayo 2020

EVENTO

Pandemia Covid – 19

EDAN

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, atento a las resoluciones y decretos de Nación y Provincia en cuanto a las prevenciones por el Covid-19.

El intendente de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Ing. Gustavo Gennuso en control de la situación en lo referente a la pandemia y en colaboración estrecha con Salud, 4ta zona sanitaria, está al tanto y colaborando con distintas tareas durante la emergencia junto a su gabinete.

Subsecretaría de Protección Civil

COE (Centro de Operaciones de Emergencia)

Se reúne para todos los martes y jueves los integrantes de las mesas responsables en el ámbito del COE.

Se asiste en las diferentes emergencias que surgen en la localidad tanto a nivel social como de salud.

El 103, continúa trabajando en el ámbito de las emergencias de la ciudad coordinadamente con el COE.



Todas las Fuerzas Federales pasan a depender del COE

Dirección General de Comunicaciones

- Está informando a la población sobre las diferentes situaciones están produciéndose a través de las redes sociales y medios de comunicación.
- Se informa a todos los medios y periodistas de la ciudad que ante la emergencia sanitaria, la comunicación oficial se realizara mediante conferencias de prensa preestablecidas cuyos voceros serán, Patricia Diaz, Sub Secretaria de Protección Civil o el Intendente según la Dirección lo defina y mediante los Informes de Situación a fin que los medios de comunicación estén actualizados.

Situación Sanitaria

<https://www.facebook.com/Saludrionegro/>

ACCIONES MUNICIPALES

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 001032-I-2020

VISTO: Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2, y Decreto de la Provincia de Río Negro N° 399/2020, y;

CONSIDERANDO:

- que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19



declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

- Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;
- que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;
- que manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga hasta el 24 de mayo inclusive, de la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20 y 408/20;
- Que, por su parte, el Decreto N° 408/20 facultó mediante su artículo 3° a los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se cumplan determinados requisitos;



- que habiendo realizado un análisis de la situación sanitaria de nuestra Ciudad, mediante el decreto de la provincia de Río Negro N° 399/2020, se invitó a este Municipio, entre otros, a adherir a la excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a la actividad del ciclismo, sea con fines de transporte o deportivos, siempre y cuando la misma se realice de forma individual y manteniendo el distanciamiento social;
- que en tanto el cuidado de la salud pública resulta una responsabilidad compartida en torno a la estrategia de lucha contra el COVID-19 planteada, la fiscalización, el monitoreo y la supervisión cercana y en terreno de los gobiernos locales respecto al funcionamiento de las actividades y servicios exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito de sus ejidos, resulta de vital importancia ante el accionar preventivo de las autoridades provinciales y nacionales competentes;
- que en virtud de ello, corresponde reglamentar el decreto mencionado a nivel local, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADHERIR**: al art. 2, del Decreto de la Provincia de Río Negro N° 399/20.
2. **REGLAMENTAR**: el art. 2 del Decreto de la Provincia de Río Negro N° 399/2020, según se dispone en los siguientes artículos.-
3. **ESTABLECER**: que la actividad del ciclismo deportivo podrá realizarse de acuerdo al siguiente cronograma: las personas cuyos D.N.I. y/o pasaporte



finalizan en números impares, podrán realizar la misma, los días lunes, miércoles y viernes, y las personas cuyos D.N.I. y/o pasaporte finalizan en números pares, podrán realizar la misma, los días martes, jueves y sábados.-

A los efectos del cumplimiento de dicho cronograma, los ciclistas deberán presentar su D.N.I y/o pasaporte cuando se lo requiera alguna de las fuerzas provinciales y/o federales que controlan el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

4. **ESTABLECER**: que en el caso de las salidas de menores de doce (12) años, los mismos deberán ir acompañados por un mayor, siendo éste quien debe respetar el cronograma según D.N.I y/o pasaporte establecido en el artículo 3 de la presente.-

5. **ESTABLECER**: la utilización obligatoria para todos los ciclistas (mayores y menores) mientras realizan la actividad, de protección naso bucal de distinto tipo y/o cubreboca, incluidos los de fabricación personal, que cumpla con las características de protección dispuestas por la autoridad sanitaria.-

6. **ESTABLECER**: la obligatoriedad de mantener una distancia mínima de 10 mts. con cualquier otro peatón y/o ciclista que circule por el lugar.-

7. **ESTABLECER**: que en el caso de que dicha actividad comprometa de algún modo el sistema de salud de nuestra ciudad, público y/o privado, se dejará sin efecto la adhesión acá dispuesta, prohibiendo la actividad de ciclismo en cualquiera de sus modalidades.-

8. **NOTIFICAR**: a los centros de salud de nuestra ciudad, públicos y privados, a los efectos de que informen a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, cualquier atención médica que deban hacer en virtud de la actividad que por esta Resolución se autoriza.-

9. **IMPONER**: de los términos de la presente a los Juzgado Penal Federal y Penal Provincial y a la Fiscalía Federal y Provincial, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-

10. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.-

11. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2020.-

Sabado 11 de Mayo, 2020, 20:00 hs.